



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DEL **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUERENTE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; **GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL BORG FABBRI**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE** DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“LA SECRETARÍA”** ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.
- I.3.** EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA **C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.4.** LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA **C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, SECRETARIA DE



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- I.5. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLA SANITARIA EN ROLLO, PARA **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO **AD/008/2024**, ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.7. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**LA SECRETARÍA**" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA **JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS** MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **014/2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL **INSTRUMENTO NÚMERO 85,336**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **PEDRO CORTINA LATAPÍ**, TITULAR DE LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 226 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. MIGUEL BORG FABBRI** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE** DE LA SOCIEDAD, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 85,336, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **PEDRO CORTINA LATAPÍ**, TITULAR DE LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 226 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

NÚMERO, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

- II.3.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GPR2309077SA**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4.** SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA COMPRA Y VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOREO, EL ALMACENAJE, TRASPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, ENTRE OTROS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, LÁCTEOS, SALCHICHERÍA, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ASÍ COMO DE SUS MATERIAS PRIMAS, SU TRANSFORMACIÓN EN ALIMENTACIÓN PLATILLOS Y COMIDAS INDUSTRIALES Y HOSPITALARIAS, INSUMOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO MENOR E INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA Y MATERIALES NECESARIOS.
- II.5.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES O CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.8.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE IGNACIO MARÍA BARREDA, NÚMERO 149, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09930, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE.



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLA SANITARIA EN ROLLO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS ADECUACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO DE **\$243,566.36 (DOSCIENTOS CUARENTA TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **"LA SECRETARÍA"** A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO**. QUE SERÁN ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA: LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR **LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES DE ENTREGA	PAPEL HIGIÉNICO JR. ROLLO DE 300 MTS.	TOALLA SANITARIA DE PAPEL EN ROLLO DE 180 MTS.
MARZO	385 ROLLOS	109 ROLLOS
ABRIL	383 ROLLOS	108 ROLLOS
MAYO	383 ROLLOS	108 ROLLOS
JUNIO	383 ROLLOS	108 ROLLOS
JULIO	383 ROLLOS	108 ROLLOS
AGOSTO	383 ROLLOS	108 ROLLOS
TOTAL	2,300 ROLLOS	649 ROLLOS

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ERICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, MISMA QUE VERIFICARÁ LA



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RECHAZANDO LAS QUE NO CUMPLAN PARA SU INMEDIATA SUSTITUCIÓN.

EL TRANSPORTE QUE SEA UTILIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ESTO NO TENDRÁ ALGÚN COSTO PARA **"LA SECRETARÍA"**.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA: ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: GARANTÍA.

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE, DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.



DÉCIMA: SUPERVISIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, VERIFICARÁ LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO; EN CASO DE RECHAZO DE PRODUCTO QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A UN DÍA CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “EL PROVEEDOR” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS** DEBERÁ NOTIFICAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN “LAS PARTES”, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “LA SECRETARÍA”, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavezsm@semujeres.cdmx.gob.mx.

POR LO QUE HACE A LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “EL PROVEEDOR” SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: pridwengrupo@yahoo.com.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “LAS PARTES” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

EFFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA SECRETARÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA SECRETARÍA"** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR **LOS BIENES** OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3% (TRES POR CIENTO)** CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA **"LA SECRETARÍA"** NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"** EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPROBABA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE CON **“LA SECRETARÍA”** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL PROVEEDOR”**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

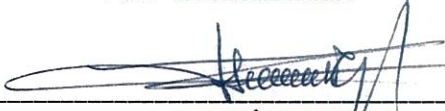
LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **01 DEL MES DE MARZO DE 2024.**

POR “LA SECRETARÍA”


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

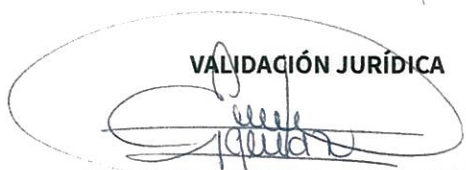
POR “EL PROVEEDOR”


C. MIGUEL BORGO FABBRIS
GERENTE DE GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUERENTE


C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA


C. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIONES**, SUSCRITO POR LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.**, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **01 DEL MES DE MARZO DE 2024.**



Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.



CONTRATO No. SM/010/2024
GRUPO PRIDWEN, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.			
CONTRATO ABIERTO	-	CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLA SANITARIA EN ROLLO.			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PAPEL HIGIÉNICO JR, ROLLO DE 300 MTS, HD NEUTRO.	2,300	ROLLO	KLEENEX	\$ 69.00	\$158,700.00
2	TOALLA SANITARIA DE PAPEL EN ROLLO DE 180 MTS, HS BLANCO.	649	ROLLO	PETALO	\$ 79.00	\$ 51,271.00
SUBTOTAL						\$209,971.00
I.V.A.						\$33,595.36
TOTAL						\$243,566.36

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$209,971.00	(DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$33,595.36	(TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)
TOTAL	\$243,566.36	(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	N/A
NO APLICA	XXX	

FIN DEL TEXTO-----